ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIÁ DE DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	YAIR MARZULEY GOMEZ CURIEL
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024
BPIN:	202400000003047
PLAZO:	HASTA EL TRENTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000) M/CTE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la vulneración de derechos humanos de las personas de los sectores LGBTI tanto en el ámbito público como privado en la guajira, aunada a la débil capacidad estatal para responder de manera integral y diferencial a sus realidades, evidencian diversas formas de discriminación, exclusión, tratos inequitativos y violencias que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos y la posibilidad de tener una vida digna.

Que lo anterior ha sido motivo de preocupación por parte de organizaciones sociales de los sectores LGBTI y organismos internacionales de derechos humanos, esto se evidencia en el informe que sobre derechos humanos en Colombia realizó el Comité de Naciones Unidas en el año 1997 y fue retomado en el año 2002 como un tema a abordar en el informe periódico sobre el país. La Alta comisionada para este momento de las Naciones Unidas, en su informe sobre Colombia (2004) señaló las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores LGBT+H en Colombia.

Que, en consecuencia, el Estado Colombiano ha sido conminado a generar respuestas en torno a la mencionada vulneración. Una de ellas ha sido la realización de una investigación denominada "Línea de base de la política pública para la garantía plena de derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas LGBT de Bogotá" realizada por la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación Distrital, en el marco de la implementación de la política pública en el año 2010, la cual concluyó que estas personas, tanto en el ámbito público como el privado, enfrentan diversas formas de discriminación, exclusión y tratos inequitativos en razón de su orientación sexual- OS e identidad de género- IG Estas situaciones de vulneración y segregación se manifiestan cotidianamente afectando el ejercicio pleno de sus derechos y la posibilidad de tener una vida digna.

Que la encuesta aplicada a una muestra de 1.213 personas de los sectores LGBT arrojó los siguientes resultados: Del total de las personas encuestadas, el 54.48% afirma que ha sido víctima de discriminación y estas vulneraciones obedecen a su orientación sexual, desagregándose de la siguiente manera, el 98.62% de las mujeres lesbianas expresan que han sido discriminadas o sus derechos vulnerados; la misma percepción tiene el 97.34% de los hombres gays; el 96.39% de las

personas bisexuales y el 99.68% de las personas transgeneristas.

Que la expresión "sectores LGBTI" es un término descriptivo de carácter amplio para las personas que viven sexualidades diferentes a la heterosexual o que experimentan identidades de género diferentes a las que les fueron asignadas al momento de su nacimiento; hace referencia Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales. En la línea de base de la política pública para la garantía de los derechos de las personas LGBT, no fueron incluidas las personas Intersexuales. Por esta razón no se presentan datos de estas personas. Diversidad y Ciudadanía plena.

Que adicionalmente, el 30% de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas expresan haber sido agredidas física y/o psicológicamente en el sistema educativo; el 66.37% considera que es debido a su OS y su IG. Quienes han sido víctimas de este maltrato en mayor proporción han sido las personas transgeneristas (74.68%) y en menor proporción los hombres gays (56.27%). Sin embargo, los porcentajes de agresión por esta causa son superiores al 50% para todos los casos.

Que en relación con el acceso a la salud, el porcentaje de personas de los sectores LGBT que ha sentido algún tipo de discriminación, maltrato o rechazo es del 17.22%, de los cuales el 47.2% declara que esta discriminación se debió a su OS/IG, siendo las personas transgeneristas quienes más han percibido este tipo de situaciones con el 84.93%. El 14.17% de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas expresan que no recibieron atención médica cuando lo requerían, el 21.28% de ellos y ellas señalan que fue por causa de su OS/IG. Los y las personas transgeneristas son el sector que menos percibe que la negación de la atención se debe a su identidad de género, con el 15.7%. De las personas de los sectores LGBT que indican haber encontrado dificultad al arrendar vivienda, el 52.88% señala entre las causas situaciones asociadas con su OS/IG, dentro de las cuales sobresale el porcentaje de personas transgeneristas que expresan esta situación, con un 76.49%.

Que, con relación al derecho al trabajo, un 8.65% de personas de los sectores LGBT declara ver vulnerado este derecho. De ellas, más de la mitad (65.53%) considera que es debido a su OS//IG en todos los sectores, entre los cuales sobresale el 75% de las personas transgeneristas.

Que existe un alto porcentaje de discriminación en actividades de participación en integración de redes sociales y organizaciones, ya que en promedio el 46.68% de las personas de los sectores LGBT encuestadas afirman haber percibido este tipo de situaciones. El porcentaje de personas que indican que su derecho a la asociación ha sido vulnerado en mayor medida son los hombres gays (10.54%), mientras que las mujeres lesbianas son las menos afectadas (4.2%). Las personas transgeneristas son quienes con mayor frecuencia experimentan situaciones de vulneración en su derecho a la asociación por aspectos relacionados a sus OS/IG.

Que sobre el derecho a la integridad personal, el 50,6% de las personas de todos los sectores ha sufrido algún tipo de agresión física, verbal, actitud o comportamiento que hacen que tengan miedo o que los hacen sentir mal, así como agresiones donde han sido atacados, agarrados o tocados con intensiones sexuales, ofensivas o abusivas, de ellas impacta el hecho de que el 100% de las personas transgeneristas han sido víctimas reiteradas de estas agresiones; seguidas de las mujeres lesbianas con el 57.5%, los hombres gays con el 48.14% y por último por las personas bisexuales con el 31.4%Se encontró que en todos los sectores LGBT el porcentaje de personas que conocieron a alguien perteneciente a los sectores LGBT que haya muerto por causas violentas es superior al 12%, siendo menor el porcentaje referenciado por los y las bisexuales (12,59%) y mayor los casos en las personas transgeneristas (39,91%). Ahora bien, los hombres gays son quienes en mayor porcentaje (83.42%) reportan conocer a alguien que diversidad y ciudadanía plena 4 murió violentamente debido a su OS/IG. Es de señalar que el promedio de todos los sectores que expresan haber conocido a alguien que tuvo una muerte violenta debido a pertenecer a alguno de los sectores LGBT es del 74,04%. la respuesta ciudadana ante una agresión o burla contra este gremio a nivel Nacional.

Que de acuerdo al **Plan de Desarrollo Distrital " RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE" 2024-2027**, La población perteneciente a la Comunidad LGBTIQ+ de manera histórica ha sido víctima de discriminación y violaciones a sus derechos humanos, situación que ha desencadenado una necesidad colectiva de reivindicar la vulneración de estos, es necesario destacar que todas las personas independientemente de su orientación sexual o identidad de género tienen derecho a vivir una vida libre de discriminación y violencia. Esto implica que deben contar con las mismas oportunidades y protecciones legales que cualquier otro ciudadano.

Que es por esto por lo que, en el Distrito de Riohacha se vienen adelantando acciones para el

reconocimiento de la población LGBTIQ+, esto, con el fin de incentivar procesos organizativos que permitan la visibilizarían de sus necesidades, como la conformación de la mesa distrital de participación. De manera que desde una Riohacha Socialmente Sana y Sostenible se busca promover la inclusión, la igualdad, el respeto y la no discriminación. Esto implica la construcción de entornos SANOS, en el que no se ven limitados el ejercicio sus derechos, eliminando las barreras para garantizar el acceso a los servicios de salud, reconocimiento legal mediante el cambio a su nombre identitario y medidas de protección que respalden su proceso de transición.

Que LA POBLACIÓN LGBTI: Estas iniciales se han utilizado para denominar de forma inclusiva a todos los individuos y a las comunidades que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o aquellos/as que tienen dudas acerca su sexualidad y/o identidad de género. No existe una forma única de ordenar las letras, algunas personas agregan adicionales, por ejemplo, "T" de transgénero, "T" de travesti, "I" de intersexo, "Q" de querer o de questioning, y "A" de asexual. En cualquier caso, la larga historia de las reivindicaciones de este colectivo lo reconoce como una comunidad de especial protección y, su lucha contra la exclusión; como una de las causas de indispensable atención en la actualidad numerosas personas LGBTI sufren agresiones físicas selectivas y violencia extrema son víctimas de palizas, agresión sexual, tortura y asesinato.

Que en muchos países, las leyes discriminatorias penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y las personas transgénero, lo cual expone a las personas LGBT a arrestos, extorsión, estigma, y en 5 países, incluso a la pena de muerte por relaciones consentidas entre personas del mismo sexo.

Que en la mayoría de los países, las personas transgénero no tienen acceso al reconocimiento jurídico de su identidad de género, o afrontan abusos para obtener dicho reconocimiento. Los niños y adultos intersexuales pueden verse obligados o coaccionados a someterse a intervenciones médicas innecesarias como violación de sus derechos humanos. A nivel mundial, la mayoría de las jurisdicciones legales reconocen las dos identidades tradicionales y los roles sociales, hombre y mujer, pero tienden a excluir cualquier otra identidad y expresión, sin embargo, algunos países que reconocen, por ley, una tercera variedad.

Que a nivel nacional se decretó la Política Pública Nacional desde mayo de 2018, en un esfuerzo liderado por el Ministerio del Interior, en el gobierno de Juan Manuel Santos, que fue acompañado por varios líderes y organizaciones, que ya contaban con experiencia en los escenarios locales. Este documento tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores LGBTI+ y de las personas con orientación sexuales e identidades de genero diversas, tal como se indica en el decreto 762 de 2018 esta políticas públicas es una herramientas de transformación social, que busca persuadir el comportamiento de la ciudadanía y subsanar un problema social; por medio de un proceso integrador, en donde convergen decisiones, instrumentos y acciones, encaminadas a resolver una situación entendida como problemática; al igual que la Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos como también la ley 136 del 1994 en el artículo 91 . Ley 65 de 1993, modificado por la ley 1709 de 1914.

Que estudios realizados por el DANE, en el año 2022 informa que en Colombia la población que se identifica en la condición de LGBT mayor de 18 años asciende a 632.000 equivale al 1.3% de la población manifestando lo que sienten, lo que viven lo que experimentan en el ámbito personal. El Distrito de Riohacha, para el año 2019 firma el acuerdo N. 010 ''Por medio del cual se reglamenta e implementa estrategia de promoción de los derechos y la prevención de la discriminación de la población LGBTI, para mejorar su calidad de vida y el proceso de inclusión''

Que en el año 2021 se construye Política Pública de la población LGBTI para garantía de sus derechos, en el Distrito especial turístico y cultural de Riohacha, que busca el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía y los derechos de la persona Lesbiana, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales. Con enfoque Diferencial, Derechos Participativos, Perspectiva intersecciones, orientación sexual y de género, Fortalecimiento institucional a través de Educación, Cultura, Salud, Deporte, Hacienda, Desarrollo económico, Planeación, Gobierno.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con el Planes de Desarrollo Distrital, como se evidencia a continuación:

NOMBRE PLAN DE DESARROLLO	RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA:	RIOHACHA INSTITUCIONALMENTE SOSTENIBLE
PROGRAMAS	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL - 45
OBJETIVO	PROGRAMA 13. FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS - 4502
PRODUCTO	06.CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA MINIMIZAR LAS AMENAZAS AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES
DESCRIPCION	FAMILIAS ATENDIDAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

OBJETIVO GENERAL

- INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

OBJETIVOS ESPECIFICO

- Aumentar los espacios de reconocimiento social a las diversidades sexuales e identidades de género de la población LGBTIQ+.
- Promover la participación de la población LGBTIQ + en los programas de atención
- Mejorar el acceso a procesos de reconocimiento y fortalecimiento a colectivos LGBTIQ +.

Que el Distrito de Riohacha, por medio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. radico un proyecto con el código BPIM – **202400000003047** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y INCUSIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024.".**

Este proyecto pretende Dirigir acciones de fortalecimiento para realizar actividades que apunten a mejorar las condiciones sociales de la población LGBTI en el Distrito.

Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	01
servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de HASTA EL TRENTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

FORMA DE PAGO: Mediante un único pago final, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de

la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá la presentación de Factura Electrónica.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el contratista de acuerdo con las normas tributarias.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de la póliza de garantía del presente proceso.

NOTA 4: De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado.

POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada parael desarrollo del objeto del contrato.
5. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadasdentro del plazo convenido.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social yaportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecucióny liquidación del contrato.
8. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
10. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contratado acorde a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar el recurso humano de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando

haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

7. Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.
15. Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
17. Proveer a su costo, todas las obras, bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
18. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
19. Entregar en condiciones de funcionamiento las obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
20. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y /o la interventoría.
21. Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.
22. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.
23. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
24. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
25. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
26. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.
27. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Administración se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.

7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000) M/CTE**, por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Distrito dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.500.000) M/CTE**

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad de cada ítem requerido con su respectivo valor unitario y la totalización de todos los valores totales de los ítems del presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a las obras y/o servicios y/o bienes requeridos se obtienen a través de:

- Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas.
- Contrataciones similares en diferentes entidades territoriales.
- Análisis de Precios Unitarios
- Cotizaciones solicitadas cálculo del promedio de cotizaciones realizadas en el mercado.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la invitación publica del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

Las fijadas en la invitación pública.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de máximo dos (2) convenios o contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades corresponda a "ACTIVIDADES Y/O ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACION LGBTI", las cuales hayan sido ejecutadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La sumatoria de estos contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

El valor de cada experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.
- Especificar si se cumplió o no con las actividades contratadas.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el caso que la experiencia sea con un privado, cada certificación deberá estar acompañada de la factura electrónica, órdenes de compra, planillas con sus respectivos pagos de seguridad social y copia de pólizas de cumplimiento.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el contratista hubiere figurado como contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

CAPACIDAD TECNICA

Se pretende contar con un contratista que cuente con el equipo humano idóneo para el desarrollo adecuado del proyecto propuesto.

Así, se requiere que el oferente acredite como mínimo los requisitos establecidos en el Anexo No. 01 de la invitación pública.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.
b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
f) El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g) El Distrito detecte inconsistencias técnicas o financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad o ejecución.
h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
j) En el caso en que el Distrito comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde

a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.

q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos

riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos contratos estatales no existan riegos previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de

capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de riesgos referentes al proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al contrato e identificados por la Entidad como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Administración Distrital realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como **Anexo Nº 2 – Análisis de Sector** de estos estudios.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, su plazo y cuantía fijada. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al servicio requerido, la cuantía fijada y la forma de pago establecida, no se exigirá Garantía Única al Contratista.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima

cuantía."

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato la Administración Distrital expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 932 de fecha 9 de diciembre del 2024, con el cual se amparan las obligaciones que se derivaran del Contrato a suscribir.

CCPET	C. INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	No. CDP
2.3.2.02.02.009	4502038	91119	0	02	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024	932

CONVENIENCIA

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad.

Se recomienda así aceptar el presente estudio de oportunidad y conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO
YAIR MARZULEY GOMEZ CURIEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL